

CONVOCATORIA DE LA 10ª EDICIÓN DEL PREMIO EMPORDÀ DE NOVELA 2026

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de un premio económico a la décima edición del Premio Empordà de Novela.

2. Bases reguladoras

“Bases reguladoras de la 10ª edición del Premio Empordà de Novela”, aprobadas por Decreto de Presidencia 2026-0026, en fecha 12 de enero de 2026 y publicadas en el BOP de Girona, núm. 12, en fecha 20 de enero de 2026.

Web comarcal - <https://www.baixemporda.cat/ca/agenda/cultural/>

3. Requisitos de las obras a presentar

Las obras que opten a la 10ª edición del Premio Empordà de Novela deben ser rigurosamente inéditas y escritas en lengua catalana. Las novelas tendrán una extensión mínima de 150 páginas y una extensión máxima de 300 páginas. Sus autores deberán garantizar la originalidad de estas, no pudiendo encontrarse en proceso de edición ni haber sido nunca premiadas en otros concursos.

Las obras se presentarán de manera anónima.

4. Presentación de las obras

Las obras se presentarán por correo electrónico, desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOP) y hasta antes de las 24 horas del día 22 de noviembre de 2026, a la dirección premiempordanovel.la@baixemporda.cat, según el procedimiento descrito en las bases reguladoras de la 9ª edición del Premio Empordà de Novela.

5. Premio

Se concederá un premio económico de 7.000 € a la novela ganadora y la edición de la misma.

La cantidad otorgada será el avance de los derechos de autor.

El otorgamiento del premio económico se hará de acuerdo con el apartado 7 de las Bases reguladoras del Premio Empordà de Novela 2026 y a la aplicación presupuestaria 11-334-22706.

6. Jurado

El jurado del Premio estará formado por las siguientes personas: Blai Manté, Neus Lloveras, Teresa Calabús, Imma Tubella, Rafel Casas, Josep Maria Hernández, Salvador Casas, Jordi Imaz como comisario del Premio y Gemma Amiel, técnica de Cultura del Consell Comarcal del Baix Empordà como secretaria del jurado.

El jurado velará por el cumplimiento íntegro de las bases reguladoras del Premio y se reunirá de manera presencial levantando acta del veredicto.

El veredicto del jurado será inapelable. Los miembros del jurado se reservan el derecho de considerar desierto el Premio en el caso que las obras presentadas no cumplieran el nivel mínimo requerido.

La novela ganadora será publicada por la editorial Brau Edicions, S.L. Si por alguna razón, pasado un año desde la entrega del Premio, la obra no hubiera sido editada, el autor podrá



publicarla con cualquier editorial que considere, haciendo constar en la cubierta el premio obtenido.

La persona ganadora del Premio se compromete a realizar las correspondientes presentaciones oficiales de su novela en los municipios donde se solicite, así como su participación en la Fira Indilletres que se celebra el primer fin de semana de diciembre en la Bisbal d'Empordà.

7. Veredicto del premio

El veredicto del Premio se hará público en el transcurso de acto de entrega que tendrá lugar el viernes 2 de abril de 2027.

8. Órganos competentes para la instrucción y concesión

El Departamento de Cultura del Consell Comarcal del Baix Empordà será el encargado de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento del Premio.

El jurado será el órgano que acordará el otorgamiento del Premio.

9. Forma de pago

El pago del premio otorgado se efectuará en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del acuerdo, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente indicada en la ficha de acreedor del Consell Comarcal del Baix Empordà.

Para poder hacer efectivo el pago, la persona premiada deberá presentar una declaración responsable de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, así como una declaración responsable conforme puede ser beneficiario del Premio, al no incurrir en ningún motivo de exclusión según el artículo 13 de la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

10. Obras presentadas

La novela ganadora será propiedad del respectivo autor.

El Consell Comarcal garantizará la privacidad de los originales y de los datos de los participantes. El contenido de la obra no podrá ser modificado, en ningún caso, por los miembros de la organización.

11.- Responsabilidad legal

La participación en el concurso implica la aceptación sin reservas ni condiciones de todas las bases de esta convocatoria. Los participantes aceptan las presentes bases, así como la interpretación que efectúe el jurado del Premio.

Los participantes eximirán a la organización, al Consell Comarcal del Baix Empordà y a la editorial, de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente en que puedan incurrir sus obras.

12.- Protección de datos

En virtud de la normativa en materia de protección de datos, los datos personales de los participantes al Premio serán incluidos en los tratamientos de responsabilidad del Consell Comarcal del Baix Empordà con domicilio en la calle dels Tarongers 12, La Bisbal d'Empordà (Girona) 17100 y NIF P6700009A.

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en el presente concurso.



La base que legitima este tratamiento es el consentimiento de la persona interesada (art.61.a) RGPD). Estos datos no serán comunicados a terceros con las excepciones previstas por la ley. Se conservarán de acuerdo con los términos establecidos en el marco normativo regulador de los servicios de los responsables y la normativa de archivos aplicable.

En cualquier caso, se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y de portabilidad de los datos mediante un escrito dirigido a calle dels Tarongers 12, La Bisbal d'Empordà (Girona) 17100 o contactando con el delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico dpd@baixemporda.cat. En cualquier caso, si se considera, se podrá presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (www.apdcat.cat).

Disposició final primera

En todo lo que no se prevé de manera expresa en las bases del Premio le será de aplicación la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS); el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya (TRLMLC); el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales (ROAS); la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL); el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), si se trata de asociaciones; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales (TRLHL); la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), y resto de legislación concordante.

La Bisbal d'Empordà

